



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Mediante este trámite podrá conocer el procedimiento con el que se puede obtener la devolución de saldo a favor originado en declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios e impuesto de renta CREE.

Paso 1:

DETERMINAR EL MEDIO A UTILIZAR PARA RADICAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN:



- Si el solicitante cuenta con firma electrónica debe radicar su solicitud a través del [Servicio Informático Electrónico de Devoluciones](#).
Los formatos de las solicitudes radicadas por el Servicio Informático de Devoluciones se diligencian vía web o a través de prevalidadores. Consulte el [Manual del Usuario Devoluciones y/o Compensaciones -Saldo a Favor en Renta](#) para conocer los pasos y requisitos para radicar una solicitud de devolución a través de este servicio.
El solicitante debe asegurarse de haber realizado el cambio de mecanismo de firma digital a firma electrónica. Para conocer más acerca de este procedimiento puede ingresar al enlace:
<http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/FirmaElectronica.html>.
- Si el solicitante no cuenta con firma electrónica o requiere radicar solicitudes de devolución de saldos a favor en Renta IMAS, IMAN o Renta CREE debe radicar su solicitud en la Dirección Seccional competente (donde presentó la declaración tributaria), adjuntando la documentación que se señala en el paso 2.

Paso 2:

ALISTAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



Requisitos:

- La solicitud de devolución y/o compensación debe presentarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, si es declaración privada, o dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria, si se trata de liquidación oficial.
- Tener el Registro Único Tributario formalizado y actualizado y no tener suspensión ni cancelación desde el momento de la solicitud en debida forma hasta cuando se profiera el acto administrativo que defina dicha solicitud. Esta condición aplica para el titular del saldo a favor, Representante Legal o apoderado.

Documentación:

- Formato 010 "Solicitud de Devolución"** debidamente diligenciado:
 - Tener en cuenta que no es necesario diligenciar las casillas de códigos.
- Certificado de existencia y/o representación legal (Personas Jurídicas)**:
 - Con vigencia no superior a un (1) mes.
- Certificado histórico de existencia y representación legal (Personas Jurídicas)**:
 - En el caso del representante legal o de revisor fiscal que al momento de presentar la solicitud de devolución y/o compensación, no son los mismos que suscribieron las declaraciones objeto de devolución y/o compensación, deben anexar el certificado histórico donde figuren los nombres de las personas competentes para suscribir dichas declaraciones.
 - Con vigencia no superior a un (1) mes.
- Original de la Certificación de Titularidad de la cuenta corriente o de ahorros del solicitante del saldo a favor:
 - Debe estar activa.
 - Expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- Poder (en caso de actuar mediante apoderado):
 - Otorgado en debida forma y ante Notaría.
- Formato 1220: Relación de retenciones a título de Renta-**
 - Firmado por revisor fiscal o contador público, en caso que el solicitante esté obligado a tener revisor o contador.
 - Diligenciar un formato por cada uno de los años o periodos que componen los periodos de arrastres.
- Garantía Bancaria o de Compañía de Seguros (Opcional)
 - Citar en el texto de la póliza el contenido del [Artículo 860 del Estatuto Tributario](#),
 - El valor asegurado debe cubrir el monto de la solicitud de devolución
 - Vigencia de dos (2) años a partir de la presentación de la solicitud.
 - Constituirse a favor de La Nación Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
 - Adjuntar copia del recibo de pago de la prima.

Organizar la documentación según el orden anterior y presentarla en una carpeta debidamente foliada.

Para ver los requisitos que deben cumplir los documentos a presentar y demás condiciones del trámite, consultar en:



Paso 3:

SOLICITAR CITA PREVIA



- Si no cuenta con firma electrónica
- Si debe radicar la solicitud en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Bogotá, Bucaramanga, Medellín o Cali debe solicitar cita para radicar la solicitud de devolución, llamando a la [Línea Única de Agendamiento](#):
 - 019005558484** nacional con costo
 - 057(1) 4878200** Bogotá
- Asista puntualmente al lugar informado por el Sistema de Agendamiento con la documentación soporte para su trámite y el original de su documento de identidad.
- Para radicar la solicitud de devolución en las demás Direcciones Seccionales no requiere cita previa.

Paso 4:

RADICAR LOS DOCUMENTOS



La solicitud deberá presentarse ante la División de Recaudo o Recaudo y Cobranzas de la [Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas](#) competente.

Paso 5:

ATENDER EL REQUERIMIENTO Y/O VISITA DE VERIFICACIÓN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR



Si recibe requerimiento de información o notificación de auto comisorio para visita, aliste oportunamente la documentación requerida para responder el requerimiento o para atender la visita del funcionario en la fecha indicada.

Paso 6:

SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD

Para realizar el seguimiento a la solicitud tiene estas opciones:



- Si radicó la solicitud a través del [Servicio Informático de Devoluciones](#), ingresar con su usuario y consultar el estado de su solicitud.
- Si radicó la solicitud en la Dirección Seccional, llamar en el horario de atención a los teléfonos que aparecen en el [portal de la DIAN](#).
- Escribir al [Buzón de PQRS y Denuncias](#)

Paso 7:

NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA



La resolución que decide la solicitud de devolución se notifica por correo a la dirección indicada en la solicitud de devolución.

- Si la devolución es igual o inferior a 1.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), se realiza abono a la cuenta indicada en la certificación bancaria.
- Si la devolución es superior a 1.000 UVT el pago se realiza en Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS), para lo cual debe acercarse a las oficinas de Bancolombia.

Consulte más información en:



Recuerde que este trámite como todos los otros trámites de la DIAN son totalmente gratuitos



Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Conozca la completa gama de trámites y servicios que presta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN ingresando a nuestro portafolio en www.dian.gov.co

